



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización en Salud"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 106-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 09 de octubre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 366-2020-MIDIS/PNPDS-UOT e Informe N° 367-2020-MIDIS/PNPDS-UOT emitidos por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 154-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional debido al potencial riesgo de propagación del virus y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario siendo este prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM, hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto en el Diario Oficial "El Peruano", se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 098-2020, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760,00 (setecientos sesenta y 00/100 soles), denominado "Bono Universal", en favor de aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de apoyo directo a los más pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, como parte de las medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2020-MIDIS/PNPDS-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO aprueba el "Cronograma para la elaboración del padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19" y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2020-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba el "Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020";

Que, mediante el Informe N° 366-2020-MIDIS/PNPDS-UOT complementado con el



Informe N° 367-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO solicita la exclusión de seis (6) hogares del “Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020” en razón que, conforme a la información reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, dichos usuarios habrían fallecido; asimismo, solicita el cambio de designación del miembro perceptor de dos (02) hogares pertenecientes al padrón en mención, en razón que, conforme a la información reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, los perceptores designados habrían fallecido.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta dicha información, la Unidad de Operaciones y Transferencias estima necesaria la actualización del “Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020”, misma que estaría conformada por 20,995 hogares, siendo estas beneficiadas con un subsidio monetario por un monto ascendente a S/ 15,956,200.00 (quince millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 154-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO emite opinión legal favorable respecto a la actualización del “Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020” formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 366-2020-MIDIS/PNPDS-UOT complementado con el Informe N° 367-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que esta fue elaborada dentro del marco legal pertinente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, con el visto de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO”;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la actualización del “Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2020-MIDIS/PNPDS-DE, mismo que beneficiará a 20,995 hogares con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles), que como anexo forma parte de la presente Resolución.

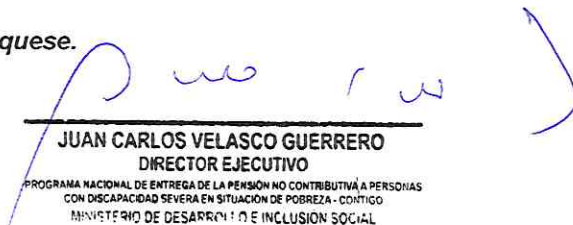
**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** el pago del subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) al total de 20,995 hogares que conforman el “Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020”, por un monto ascendente a S/ 15,956,200.00 (quince millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos con 00/100 soles); por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, realice las acciones pertinentes para la ejecución del pago del subsidio monetario al que hace referencia el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

  
JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA - CONTIGO  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL